

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 54

Incoado para la depuración del funcionario

D. MANUEL BENITO BARRULL

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 49

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. MANUEL BENITO BARRULL.-----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados, que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de UN AÑO DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 20 de enero de 1940

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 200

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. MANUEL BENITO BARRULL. ----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º para la sanción que proceda. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 14 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



10 NOV. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1.939

EXPEDIENTE NUM. 214.

Instruido para la depuración de
D. Manuel Benito Barrull, adscri-
to a la brigada de limpieza, en re-
lación con el Glorioso Movimiento
Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



16 NOV. 1939

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintisecho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. MANUEL BENITO BARRULL. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER?, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. MANUEL BENITO BARRULL. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos

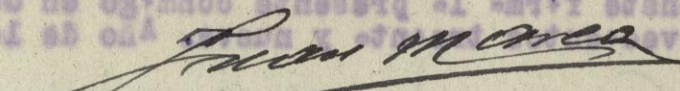
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

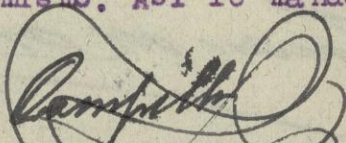
PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario MANUEL BENITO BARRULL, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



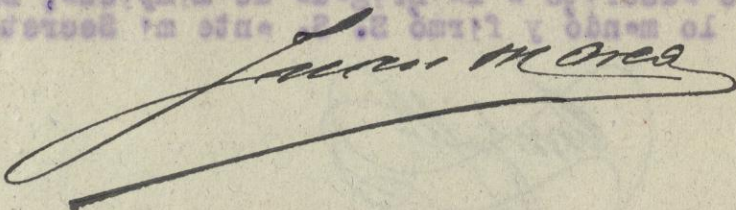
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la victoria. Dirijanse atentos oficios a los sres D. NARCISO SIMON DE PASTORS Y AGUSTIN MASLORENS SOLER citados por el expedientado MANUEL BENITO BARRULL como testigos en du declaracion jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S/S. Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarescer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. MANUEL BENITO BARRULL, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 214

D. MANUEL BENITO BARRULL (nombre y apellidos) hijo de Manuel y Teresa
natural de Gerona de 33 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en la Plaza de la Catedral nº 1-Porte
de profesión Barrendero y destinado en (dependencia municipal) Brigada Limpieza Pública

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento - 20 de marzo de 1933- Nombramiento

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Brigada Limpieza Pública.

3.— Categoría administrativa

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El mismo antes indicado hasta mediados de junio de 1938 que fué llamado a filas con carácter forzoso.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Al ser liberada Gerona, se presentó en el Ayuntamiento, ordenándole las legítimas Autoridades la reintegración a la Brigada de Limpieza.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los de su destino, y de carácter forzoso en el Ejército rojo como soldado en Compañía de Carreteras nº 12.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Por motivos de haber estar incorporado al Ejército rojo desde primeros de junio del 1938, no tuvo posibilidades de hacer nada a favor del Glorioso Movimiento Nacional, si bien procuró no actuar contra ellos y desertó de las filas rojas escondiéndose en su casa de esta ciudad hasta la liberación de la misma.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

41 pesetas más los aumentos de carácter forzoso, en concepto de vida cara.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No ha pertenecido a ningún partido político. A la sindical C.N.T. con carácter forzoso, desde mediados de Agosto de 1936.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Narciso Simón de Pastors - Plaza de la Catedral nº 1 pral.

D. Agustín Masllorens, Soler - Calle de la Forsa- nº 12 - tienda.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Girona a 27 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Manuel Benito

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a Treinta y uno de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. MANUEL BENITO

BARRULL, natural de Gerona

, de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 33

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Plaza de la Catedral

n.º 1. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintisiete de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,

siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Manuel Benito

Manuel Benito

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. NARCISO SIMON DE PASTOR.

En Gerona a Veintiseis de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. NARCISO SIMON
DE PASTOR., natural de Gerona

, de 45 años, de estado
Casado, de profesión Farmaceutico

vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Plaza de la Catedral

núm. 1., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la Limpieza D. MANUEL BENITO PA-
RRULL, y con anterioridad al Glrioso Movimiento Na-
cional, ignora su ideología política, aún cuando
cree que no estaba afiliado a ningun partido polí-
tico ni sindical, persona de orden, católico, de bua-
na conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, se
ha mantenido al margen de toda política limitandose
a cumplir con su deber.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por simismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



[Signature]

Narciso Simon

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. MATEO MASLLLORENS SOLE

En Gerona a veintiseis de
septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Mateo Mas -
llorans Sole, natural de Olot
(Gerona), de 50 años, de estado
casado, de profesión jornalero
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Forza
núm. 12 bajos, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: que conoce hace varios años
al funcionario de la limpieza D. MANUEL BENITO BA-
RULL, y que con anterioridad al Glorioso Movimiento
Nacional, ignora su ideología política, pero que nunca
estuvo afiliado a ningún partido político ni sindical,
persona de orden, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad
el referido funcionario se ha mantenido al margen de
toda política, limitándose a cumplir con su deber.

Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es
la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leída por
sí misma, esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fe.

Mateo Maslllorens



Salvador Arribas

Juan Marcos



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5,761

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 214 de fecha 12 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de MANUEL BENITO BARRULL, de la brigada de Limpieza, vecino de ésta.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Reverendón



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la depuración de funcionarios municipales. GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

MANUEL BENITO BARRULL

Izquierdista con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Durante el mismo perteneció a la U.G.T. y fué secretario de la sección de Limpieza. Fué voluntario a un Batallón de fortificaciones.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Contestando a lo interesado
por V. Sr. en su atto. escrito, nº
214 de fecha 12 de Julio del

En contestación a su escrito número 214 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. MANUEL BENITO BARRU RRULL, de la Brigada de limpieza tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana y despues sindicado a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo.

En cuanto a su actuación ha sido en favor de la causa roja su conducta es mala por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo fue movilizado forzoso por su reemplazo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Dirección General de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4287



Contestando a lo interesado por V.S. en su att^o.escrito, nº 214, de fecha 12 de Julio del corriente año, referente al funcionario municipal D. MANUEL BENITO BARRULL, de 34 años, casado, hijo de Manuel y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, en la plaza de la Catedral nº 1-bajos, tengo el honor de manifestarle que, según se desprende de las actuaciones participadas a tal efecto, el anotado es persona de buena conducta y antecedentes, al igual que su conducta moral pública y privada. Durante el dominio rojo se afilió obligado a la C.N.T., en la que no desempeñó cargos ni desplegó actividades políticas, como no fuera el manifestarse en favor de la Causa Nacional, a la que es afecto. Fué movilizado el Junio de 1938 y destinado a un Batallón de fortificaciones, siendo liberado en esta ciudad, donde se presentó a las Autoridades nacionales.

Dios guarde a V.S. muchos años
Gerona 10 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria
el Comisario Jefe

Jaime Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de funcionarios Municipales

C I U D A D .

- P U E S T A

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a **treinta** de **agosto** de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Vista el anterior expediente de depuración instruido al funcionario del Excmo. Ayuntamiento D. MANUEL BENITO BARRULL con destino en la Sección de Limpieza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley del 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. MANUEL BENITO BARRULL, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por el emitido por la Comisaria de Investigación y Vigilancia; así como tampoco por las declaraciones juradas de D. NARCISO SIMON DE PASTOR y D. MATEO MASLLORENS SOLE, a pesar de que ambos coinciden en manifestar que el expedientado es persona de orden, de buena conducta y moralidad.

Considerando el Instructor, que la falta cometida por D. MANUEL BENITO BARRULL, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario de la Sección de Limpieza D. MANUEL BENITO BARRULL, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años
Gerona 14 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



18 NOV. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el A-^{cent} gente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan M. Arce

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J. O.N.S., solicitando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario D. MANUEL BENITO BARRULL, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintisiete de septiembre y veinticuatro de agosto ultimos respectivamente. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

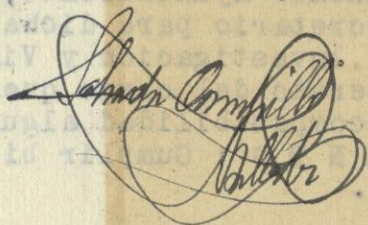
Salvador Campillo Ballester

Juan M. Arce

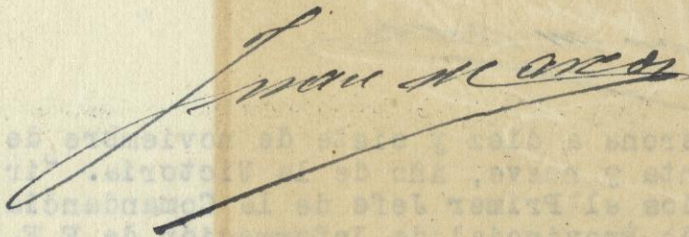
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan M. Arce

PROVIDENCIA: En Gerona a veintá de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. MANUEL BENITO BARRULL, remitiéndole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesándole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.





2.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 34

Adjunto le remito el pliego de cargos del los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 20 de Diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado día 28.

Manuel Benito

Sr. D. Manuel Benito Barrull, Plaza de la Catedral,
Nº 1 (portería). C I U D A D.



2.

En contestación a su escrito número 49 de fecha 17 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento D. MANUEL BENITO BARRULL, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que pertenece desde antes del 18 de Julio del 36 a un partido de izquierdas, y por que en sus conversaciones se mostraba partidario de la causa marxista, siendo persona de mala conducta.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Noviembre de 1.93

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8.602

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº. 49
de fecha 16 de noviembre último refe-
rente a D. MANUEL BENITO BARRULL
he de notificar a V. que practicada nue-
va información sobre la actuación polí-
tico-social del referido BENITO
ha dado resultado idéntico al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 5763
de fecha 24 de agosto último por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tificada la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 13 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales G E R O N A

PROVIDENCIA: En Gerona a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. MANUEL BENITO BARRULL, con alegatos de defensa, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Manuel Benito Barrull

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan Marcos

DILIGENCIA: En Gerona a cinco de enero de mil novecientos cuarenta. Solicitada por el interesado una prórroga para poder aportar los documentos necesarios para su exculpación de los cargos que se le hacen en el expediente que se le instruye, ésta le fue concedida por el Sr. Juez Instructor, de lo que yo Secretario doy Fé.

Juan Marcos

6.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos éxculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. MANUEL BENITO BARRULL.

1.º—Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de Izquierda Republicana.

2.º—De haber sido, durante el Movimiento, afiliado a la C. N. T.

3.º—De haber sido secretario de la Sección de Limpieza.

4.º—De haberse incorporado voluntariamente a un Batallón de fortificaciones del ejército enemigo.

Gerona 20 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Manuel Benito Barrull", written over the printed text "EL JUEZ INSTRUCTOR".

7.

Los que suscriben, Don, *José María Benigno Molero*
y Don....., vecinos de Gerona, y habitantes
en... *Peron D.*....y enrespectivamente,
C E R T I F I C A N :

Que Don Manuel Benito Barrull, de 34 años de edad, casado, habi-
tante en la Plaza de la Catedral, nº 1 (portería), es persona de
orden moral y cristiana, y que no ha pertenecido nunca a partido
político alguno, y que si, solo fué sindicato obligatoriamente
a la C.N.T., y que fué en un batallón de fortificaciones, debido
a que su quinta había sido alistada, y él, antes de coger las ar-
mas para ir contra sus compañeros los nacionales, prefirió ir a
fortificaciones.

Y para que así conste y sirva para sus efectos ~~libramos~~ el presen-
te certificado, en

Gerona, 18 de Enero de 1940.


Domicilio: Avenida Generalísimo nº 16
Pedro Catala

Domicilio
Corvenir nº 2

El infrascripto Provisor y Vicario General de la diócesis de Gerona

Certifico: que conosco hace algunos años a don Manuel Benito Barull, empleado del Ayuntamiento de esta capital por razones de vecindad, ya que vive en la misma casa n.º 1-piso 1.º de la Plaza de la Catedral y sobre el mismo puedo decir e informar lo siguiente:

1.º Antes del glorioso Movimiento Nacional no me consta ni advertí que el mencionado señor estuviere inscrito en partido alguno político, ni mucho menos que le hubiese significado como militante en partidos de izquierda; es más, yo suponía sin que hubiese intentado averiguarlo, que estando en la portería, donde vive, de la casa de D.ª Mercedes de Pastors Vda. de Simon y como subordinado con su familia a esta Señora, ella influiría y nunca hubiese permitido que sus porteros actuasen contra los elementos de derechas.

2.º Focante a la conducta moral y religiosa del mismo, puedo afirmar que nada notable he observado ni se me ha dicho contra él en que pueda censurársele. En pleno periodo republicano y con leyes regentes hostiles a la Iglesia el contrajo matrimonio canónico, e incluso me invitó a que yo mismo asistiera y se lo autorizase; personas que me merecen crédito me ha dicho que le habían visto a veces como cumplía con el precepto eclesiástico asistiendo a Misa.

3.º Durante el dominio de los rojos yo estuve ausente, y así no puedo personal y directamente responder de la conducta del referido sujeto; pero mi amigo y convecino el sacerdote R. V. Bru-

no Bujous, Beneficiado de la Catedral, persona fidedigna y de completa solvencia que estuvo siempre aquí en aquel tiempo y trató y se relacionó con el mencionado señor Benito me ha informado haciendo constar: que nunca observó ni se enteró que se significase o habbase contra el Movimiento Nacional; que si ejerció cargos de los rojos fue, como ocurrió a muchos, por verse obligado a ello al objeto de poder trabajar, o conservar su empleo en el Ayuntamiento o por razones de estar llamado en quintas; que el mismo Benito se había ofrecido al R. Bujous incluso proporcionándole provisiones, como también se había ofrecido y puesto a disposición de las Religiosas josefinas; que acudió al R. Bujous para que este le tuviese escondido en su casa cuando desertando y huyendo de la brigada de trabajo en cameteras de los rojos con gran peligro de su vida pudo llegar a Gerona algunos días antes de la liberación de esta ciudad.

Líº 7 finalmente desde mi regreso a esta el 10 de febrero de 1939, he advertido que el Sr. Benito Carrull se manifestaba adherido y entusiasta del régimen y Movimiento Nacional triunfante, y creo que lo hace cordialmente; además, lo mismo yo como el R. Bruno Bujous hemos leído la certificación que a favor del movimiento firman los vecinos de esta Señores Crous, Serra y Vila y nos parece que puede darse fe a lo que en ella se expresa.

Y para que conste expiro el presente a fin de que obre sus efectos donde convenga, en Gerona a los diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta.

Anteban Canadell Vº Gral.



Gerona 17 de Enero de 1940

El infrascrito Bruno Bujous, presbítero Beneficiado de la Catedral me adhiero a cuanto manifiesta y expresa el Sr. J. Sr. Vicario General en el escrito que antecede con referencia al Sr. Manuel Benito, ratificando especialmente en lo que a mí se hace referencia.

Bruno Bujous Ribes Pbro

9.

Los abajo firmantes, vecinos y domiciliados en esta Ciudad debemos hacer constar que los cargos que se imputan A DON MANUEL BENITO BARRULL, por no resultar ciertos

CERTIFICAMOS: 1º Que no ha pertenecido en ningun partido politico.

2º Fue afiliado forzoso a la Sindical C.N.T. puesto que alli habia mayoria de compañeros de su ramo, lo que le obligó a afiliarse para evitar represalias.

3º Que si fue Secretario de la Sección de Limpieza, lo fue obligado bajo amenaza de Expulsión y basandose en que sabia un poco de letra se le coaccionó para que fuese Secretario de la Sección de Limpieza, lo que no tuvo mas remedio que acceder si bien este pequeño secretariado no tenia valor ni efecto alguno puesto que la Sección de Limpieza dependia de la Junta Central de Sanidad.

4º Mas bien que voluntario fue elegidor de Cuerpo pues el nefasto Regimen que existia y para siempre mas desterrado anunciaba la proxima incorporación a los reemplazos del 1926 y 1925, y siendo del 26 y no dispuesto a luchar con las armas en la mano contra mis hermanos nacionales preferi enrrolarme en el Batallón de Fortificaciones nº 37 estando muy poco tiempo en este batallón pues como no sentia amor a la causa marxista siempre se hacia el enfermo y el descalzo por no tener ni tan solo que trabajar, asi pues a primeros de Junio lo destinaron como castigado a una Compañia de carreteras.

Y para que conste, firmamos el presente en Girona a dos de Enero de mil novecientos cuarenta.

Manuel Benito Barrull

José Enric Guantany *Juan Serra Ayales*
Plaza G. Pedro n.º 19 *Candadeiros 11*
Dul Comercio Ramon Vila Gallejo *portal Nuevo No 27*

P. U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. MANUEL BENITO BARRULL, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando aquellos cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de Izquierda Republicana; De haber sido, durante el Movimiento, afiliado a la C. N. T.; De haber sido secretario de la Sección de Limpieza; De haberse incorporado voluntariamente a un Batallón de fortificaciones del ejército enemigo, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y sin aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado, que resultan casi nulos, no le eximen de responsabilidad ni desvirtúan los cargos que, como consecuencia de los informes adquiridos, se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas estimadas como afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenúan en valor relativo, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del mentado funcionario, este se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con un año de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario adscrito a la Sección de Limpieza D. MANUEL BENITO BARRULL, en aplicación del número 4 del artículo 8º de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que a permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 20 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Gispert